Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Donde conbenga ganar Prouisiones y executorias requerir con ellas sacar testimonios hazer todos los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que nesesarios sean hasta fenecer la dha causa en el poder que para todo lo que nos pesco como tal conuiene tenemos y es nesesario es el dame al dicho don Martin de Guzmán de Parraga con yncidencias de pendencias anexidades conexidades franca libre y general administracion y fauestad de ynjuriar y de los poderes sostituir en un procurador o dos mas y aquellos reboçar y otros de nuebo criar quedando en el suso dicho este poder siempre en su fuerza para que nos pueda valer y con la rrelebacion de derecho nesesario en el Armonio de lo qual lo otorgamos ante el presente escriuano publico e testigos en la vi de Carauaca a siete dias del mes de Julio de mil y seiscientos y quarenta años siendo testigos Fernando Marin Ortiz Garcia Cacaro de Cauiga y Gonçalo de Figueres de Rachela firmaron con ortiz a quien doy fee conozco —

Don Fran.co Gonzalez

Don Fran.co de Robles

Don Fran.co Muñoz

Don Fran.co Monte

Pedro de Miera

Don Alonso Marin

Don Pedro Fran.co Ximenez Cuni

Don Diego Lopez Bala de Jo

Antonio Gomez